

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(01 JUN 2016)

10860

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Contaduría Pública, de la Universidad de Cundinamarca-UDEC- ofrecido bajo la metodología presencial en Facatativá-Cundinamarca.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1075 de 2015 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Ministerio de Educación Nacional, otorgó registro calificado a el programa de Contaduría Pública, mediante la Resolución número 2941 de 20 de mayo de 2008, por el término de siete (7) años, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, teniendo como sede la ciudad de Facatativá-Cundinamarca, renovado mediante Resolución número 7450 de 26 de mayo de 2015, para ser ofrecido en Facatativá-Cundinamarca y Ubaté - Cundinamarca.

Que la Universidad de Cundinamarca-UDEC- solicitó ampliación del lugar de desarrollo del programa de Contaduría Pública ofrecido bajo la metodología presencial en Facatativá-Cundinamarca y Ubaté - Cundinamarca al municipio de Chía - Cundinamarca.

Que la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 16460 de 02 de octubre de 2015, en sesión de 24 de febrero de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Contaduría Pública.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES- y encuentra que es procedente autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Contaduría Pública de la Universidad de Cundinamarca-UDEC.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución número 7450 de 26 de mayo de 2015, por medio de la cual se renovó el registro calificado al programa de Contaduría Pública de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, en el sentido de autorizar la ampliación del lugar de desarrollo.

Por lo tanto, el artículo primero de la Resolución número 7450 de 26 de mayo de 2015, quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Cundinamarca-UDEC
Denominación del programa:	Contaduría Pública
Título a otorgar:	Contador Público
Sede del programa:	Facativá-Cundinamarca
Lugares de desarrollo:	Facativá-Cundinamarca; Ubaté – Cundinamarca y Chía - Cundinamarca
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	155”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO.- En los casos en que se evidencie el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto del registro calificado o que se impida el normal funcionamiento de la institución de educación superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 7450 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

01 JUN 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramírez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

David Fernando Forero – Director de Calidad para la Educación Superior

Jairo Cristancho Rodríguez- Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 37924